

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUEZ PRIMERO LABORAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **120**

Fecha: 24/08/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05001310500120150066400	Ordinario	OSCAR HUMBERTO CANO ECHAVARRIA	JIRO S.A	Auto cumplase lo resuelto por el superior APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS. ROSA	23/08/2021		
05001310500120160076800	Ordinario	MARTHA EDY CORREA DE BEDOYA	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS. ROSA	23/08/2021		
05001310500120170078300	Ordinario	BLANCA ROSA BETANCUR DE RESTREPO	PROTECCIÓN S.A.	Auto cumplase lo resuelto por el superior APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS. ROSA	23/08/2021		
05001310500120170091700	Ordinario	JUAN JULIO PEREZ MACIAS	CONSTRUCCIONES SARY S.A.S.	Auto declara en firme liquidación de costas	23/08/2021		
05001310500120170096500	Ordinario	HELENA ARROYAVE BUILES	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS. ROSA	23/08/2021		
05001310500120180002200	Ordinario	GABRIEL DE JESUS ANGEL GIRALDO	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS. ROSA	23/08/2021		
05001310500120180039600	Ordinario	MIRIAM CASTELLANOS MARTINEZ	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS. ROSA	23/08/2021		
05001310500120180051700	Ordinario	HERIBERTO FONEGRA JARAMILLO	POSTOBON S.A.S.	Auto declara en firme liquidación de costas	23/08/2021		
05001310500120180068500	Ordinario	BEATRIZ ELENA ARANGO MAYA	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS. ROSA	23/08/2021		
05001310500120190012500	Ordinario	GUSTAVO EUGENIO ARISTIZABAL RESTREPO	COLPENSIONES	Auto declara en firme liquidación de costas	23/08/2021		
05001310500120190013400	Ordinario	ROSA ELENA CLAVIJO LEON	LONDCAR S.A.	Auto resuelve procedencia suspensión SE CONCEDE POR EL TERMINO DE TRES (03) MESES LA SUSPENSION DEL PROCESO. GF	23/08/2021		
05001310500120190015800	Ordinario	OLGA PATRICIA ALVAREZ GOMEZ	COLPENSIONES E.I.C.E	Auto cumplase lo resuelto por el superior APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS. ROSA			
05001310500120190015800	Ordinario	OLGA PATRICIA ALVAREZ GOMEZ	COLPENSIONES E.I.C.E	Auto cumplase lo resuelto por el superior APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS. ROSA	23/08/2021		
05001310500120190026400	Ordinario	MARIA DEYSER GUTIERREZ ALVAREZ	COLFONDOS S.A.	Auto cumplase lo resuelto por el superior APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS. ROSA	23/08/2021		
05001410500420170018901	Ordinario	FRANCISCO JOEL GUTIERREZ MARIN	COLPENSIONES	Auto resuelve solicitud NIEGA CORRECCION DE SENTENCIA. ROSA	23/08/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **24/08/2021** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.



ROSA ELENA TORRES GIL
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase lo dispuesto por la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en la providencia emitida el 28 de mayo de 2021.

CÚMPLASE

ANA GERTRUIS ARIAS VANEGAS

Jueza



Medellín, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento a la providencia que antecede, se procede por la secretaría del JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, en obediencia a lo establecido en la ley, a realizar la liquidación de costas ordenada.

AGENCIAS EN DERECHO EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE:

OSCAR HUMBERTO CANO ECHAVARRIA	\$370.000
SADIS RUIZ MONTOYA	\$370.000
GUILLERMO LEON DUQUE AMAYA	\$370.000
JHON ALEXANDER ESCOBAR BOTERO	\$370.000
HENRY GALLEGU BEJARANO	\$370.000
RAFAEL IGNACIO DE JESUS MARULANDA GALEANO	\$370.000
ANDRES FELIPE GRISALES LOPEZ	\$370.000
JUAN PABLO JIMENEZ MESA	\$370.000
ALEXANDER MORALES CASTRILLON	\$370.000
WALTER ALEJANDRO MARIN ROJAS	\$370.000
ANDRES FELIPE RAMITEZ MARQUEZ	\$370.000
GASTOS	---0---
TOTAL	\$4.070.000

SON: CUATRO MILLONES SETENTA MIL PESOS (**\$4.070.000**)

AGENCIAS EN DERECHO EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA A CARGO DE:

OSCAR HUMBERTO CANO ECHAVARRIA	\$50.000
SADIS RUIZ MONTOYA	\$50.000
GUILLERMO LEON DUQUE AMAYA	\$50.000
JHON ALEXANDER ESCOBAR BOTERO	\$50.000
HENRY GALLEG0 BEJARANO	\$50.000
RAFAEL IGNACIO DE JESUS MARULANDA GALEANO	\$50.000
ANDRES FELIPE GRISALES LOPEZ	\$50.000
JUAN PABLO JIMENEZ MESA	\$50.000
ALEXANDER MORALES CASTRILLON	\$50.000
WALTER ALEJANDRO MARIN ROJAS	\$50.000
ANDRES FELIPE RAMITEZ MARQUEZ	\$50.000
GASTOS	---0---
TOTAL	\$550.000

SON: QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (**\$550.000**)


ROSA ELENA TORRES GIL

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase lo dispuesto por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en la providencia emitida el 10 de junio de 2021.

CÚMPLASE

ANA GERTRUIS ARIAS VANEGAS

Jueza



Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento a la providencia que antecede, se procede por la secretaría del JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, en obediencia a lo establecido en la ley, a realizar la liquidación de costas ordenada.

COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA A FAVOR DE COLPENSIONES, A CARGO DE:

MARTHA E. CORREA DE BEDOYA	\$438.901,50
Ma. YOLANDA HENAO PUERTA	\$438.901,50
GASTOS	---0---
TOTAL	\$877.803

SON: OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS
(\$877.803)

ROSA ELENA TORRES GIL

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza

Rosa T.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase lo dispuesto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en la providencia emitida el 18 de mayo de 2021.

CÚMPLASE

ANA GERTRUIS ARIAS VANEGAS

Jueza



Medellín, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento a la providencia que antecede, se procede por la secretaría del JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, en obediencia a lo establecido en la ley, a realizar la liquidación de costas ordenada.

AGENCIAS EN DERECHO EN LAS INSTANCIAS A CARGO DE LA DEMANDANTE A FAVOR DE PROTECCION S.A.

PRIMERA INSTANCIA	\$454.263
SEGUNDA INSTANCIA	\$454.263
GASTOS	---0---
TOTAL	\$908.526

SON: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (**\$908.526**)

AGENCIAS EN DERECHO EN LAS INSTANCIAS A CARGO DE LA DEMANDANTE A FAVOR DE MARIA CONSUELO FERNANDEZ QUIROZ

PRIMERA INSTANCIA	\$454.263
SEGUNDA INSTANCIA	\$454.263
GASTOS	---0---
TOTAL	\$908.526

SON: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (**\$908.526**)

ROSA ELENA TORRES GIL

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza

Rosa T.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento a la sentencia de primera instancia dictada el 9 de junio de 2021, se procede por la secretaría del JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, en obediencia a lo establecido en la ley, a realizar la liquidación de costas ordenada.

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE LA DEMANDADA

JUAN JULIO PEREZ MACIAS	\$2.367.708
GASTOS	---0---
TOTAL	\$2.367.708

SON: DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS (**\$2.367.708**)


ROSA ELENA TORRES GIL

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase lo dispuesto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en la providencia emitida el 9 de noviembre de 2020.

CÚMPLASE

ANA GERTRUIS ARIAS VANEGAS

Jueza



Medellín, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento a la providencia que antecede, se procede por la secretaría del JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, en obediencia a lo establecido en la ley, a realizar la liquidación de costas ordenada.

AGENCIAS EN DERECHO EN LAS INSTANCIAS A CARGO DE:

PORVENIR S.A. (PRIMERA INSTANCIA)	\$2.484.348
PORVENIR S.A. (SEGUNDA INSTANCIA)	\$ 438.900
GASTOS	---0---
TOTAL	\$2.923.248

SON: DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (**\$2.923.248**)

ROSA ELENA TORRES GIL

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza

Rosa T.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase lo dispuesto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en la providencia emitida el 1 de octubre de 2020.

CÚMPLASE

ANA GERTRUIS ARIAS VANEGAS

Jueza



Medellín, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento a la providencia que antecede, se procede por la secretaría del JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, en obediencia a lo establecido en la ley, a realizar la liquidación de costas ordenada.

AGENCIAS EN DERECHO A CARGO DE LA DEMANDANTE

COLPENSIONES (PRIMERA INSTANCIA)	\$877.803
GASTOS	---0---
TOTAL	\$877.803

SON: OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS
(**\$2.923.248**)

ROSA ELENA TORRES GIL

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza

Rosa T.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase lo dispuesto por la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en la providencia emitida el 28 de mayo de 2021.

CÚMPLASE

ANA GERTRUIS ARIAS VANEGAS

Jueza



Medellín, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento a la providencia que antecede, se procede por la secretaría del JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, en obediencia a lo establecido en la ley, a realizar la liquidación de costas ordenada.

AGENCIAS EN DERECHO EN LAS INSTANCIAS A CARGO DE:

PROTECCION S.A. (PRIMERA INSTANCIA)	\$2.725.578
PROTECCION S.A. (SEGUNDA INSTANCIA)	\$ 908.526
COLPENSIONES (SEGUNDA INSTANCIA)	\$ 908.526
GASTOS	---0---
TOTAL	\$4.542.630

SON: CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (**\$4.542.630**)

ROSA ELENA TORRES GIL

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza

Rosa T.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento a la providencia que antecede, se procede por la secretaría del JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, en obediencia a lo establecido en la ley, a realizar la liquidación de costas ordenada.

A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$908.526
GASTOS	---0---
TOTAL	\$908.526

SON: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$908.526)


ROSA ELENA TORRES GIL

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase lo dispuesto por la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en la providencia emitida el 5 de marzo de 2021.

CÚMPLASE

ANA GERTRUIS ARIAS VANEGAS

Jueza



Medellín, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento a la providencia que antecede, se procede por la secretaría del JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, en obediencia a lo establecido en la ley, a realizar la liquidación de costas ordenada.

AGENCIAS EN DERECHO EN LAS INSTANCIAS A CARGO DE:

PROTECCION S.A. (PRIMERA INSTANCIA)	\$1.316.704,50
PORVENIR S.A. (PRIMERA INSTANCIA)	\$1.316.704,50
PROTECCION S.A. (SEGUNDA INSTANCIA)	\$ 302.842
COLPENSIONES (SEGUNDA INSTANCIA)	\$ 302.842
PORVENIR S.A. (SEGUNDA INSTANCIA)	\$ 302.842
GASTOS	---0---
TOTAL	\$3.541.935

SON: TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (**\$3.541.935**)

ROSA ELENA TORRES GIL

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza

Rosa T.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase lo dispuesto por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en la providencia emitida el 13 de mayo de 2021.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza



Medellín, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento a la providencia que antecede, se procede por la secretaría del JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, en obediencia a lo establecido en la ley, a realizar la liquidación de costas ordenada.

AGENCIAS EN DERECHO A CARGO DE PROTECCION S.A.

PRIMERA INSTANCIA	\$2.633.409
SEGUNDA INSTANCIA	\$ 908.526
GASTOS	---0---
TOTAL	\$3.541.935

SON: TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (**\$3.541.935**)

ROSA ELENA TORRES GIL

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza

Rosa T.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase lo dispuesto por la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en la providencia emitida el 12 de marzo de 2021.

CÚMPLASE

ANA GERTRUIS ARIAS VANEGAS

Jueza



Medellín, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento a la providencia que antecede, se procede por la secretaría del JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, en obediencia a lo establecido en la ley, a realizar la liquidación de costas ordenada.

AGENCIAS EN DERECHO EN LAS INSTANCIAS A CARGO DE:

PROTECCION S.A. (PRIMERA INSTANCIA)	\$1.316.704,50
PORVENIR S.A. (PRIMERA INSTANCIA)	\$1.316.704,50
PROTECCION S.A. (SEGUNDA INSTANCIA)	\$ 908.526,00
PORVENIR S.A. (SEGUNDA INSTANCIA)	\$ 908.526,00
GASTOS	---0---
TOTAL	\$ 4.450.461,00

SON: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (**\$ 4.450.461,00**)

ROSA ELENA TORRES GIL

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza

Rosa T.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2019 00134

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **ROSA ELENA CLAVIJO LEÓN** contra la **LONDCAR S.A.**, en relación con la solicitud allegada al despacho el pasado [18 de agosto de 2021](#) donde de forma conjunta los apoderados de la demandante y la sociedad demandada, solicitan una suspensión del proceso sustentada en el artículo 161 del Código General del Proceso el cual reza:

“**ARTÍCULO 161. SUSPENSIÓN DEL PROCESO.** El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:

1. Cuando la sentencia que deba dictarse dependa necesariamente de lo que se decida en otro proceso judicial que verse sobre cuestión que sea imposible de ventilar en aquel como excepción o mediante demanda de reconvención. El proceso ejecutivo no se suspenderá porque exista un proceso declarativo iniciado antes o después de aquel, que verse sobre la validez o la autenticidad del título ejecutivo, si en este es procedente alegar los mismos hechos como excepción.

2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.

PARÁGRAFO. Si la suspensión recae solamente sobre uno de los procesos acumulados, aquel será excluido de la acumulación para continuar el trámite de los demás.

También se suspenderá el trámite principal del proceso en los demás casos previstos en este código o en disposiciones especiales, sin necesidad de decreto del juez.”
(subrayado por fuera del texto)”

Así las cosas y toda vez que las partes han presentado la solicitud acorde al artículo que lo regula procede este despacho a conceder por el término de TRES (03) MESES para la suspensión del proceso que iniciará a partir de la notificación del presente auto.

NOTIFÍQUESE

**ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA**

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día de hoy 24 de agosto de 2021 se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados. N°120

**ROSA ELENA TORRES GIL
SECRETARIA**

GF



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase lo dispuesto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en la providencia emitida el 3 de junio de 2021.

CÚMPLASE

ANA GERTRUIS ARIAS VANEGAS

Jueza



Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento a la providencia que antecede, se procede por la secretaría del JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, en obediencia a lo establecido en la ley, a realizar la liquidación de costas ordenada.

AGENCIAS EN DERECHO A CARGO DE COLFONDOS S.A.

PRIMERA INSTANCIA	\$2.725.578
GASTOS	---0---
TOTAL	\$2.725.578

SON: DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO (**\$2.725.578**)

ROSA ELENA TORRES GIL

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza

Rosa T.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 004 2017 00189 00

Solicita el apoderado de la parte demandante se corrija la sentencia proferida el 09 de octubre de 2020, de conformidad con el artículo 286 del C.G.P., toda vez que en la misma se evidencia un error en cuanto al valor total a pagar por concepto del reajuste pensional liquidado entre el 14 de julio de 2013 y el 30 de septiembre de 2020, el cual asciende a la suma de \$6.062.769 y NO \$6.002.513 como lo indicó el Despacho, con una mesada pensional equivalente a \$1.037.335 para el año 2020. Por considerar que es un error aritmético, aporta copia de la liquidación realizada para que sea tenida en cuenta y se proceda a realizar la corrección de la sentencia dictada el 9 de octubre de 2020.

Frente a la corrección de errores aritméticos y otros, establece el artículo 286 del Código General del Proceso, que:

***"Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros.** Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto."*

"Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso."

"Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella." (Resalto fuera del texto).

Teniendo en cuenta la norma transcrita aplicable al procedimiento laboral por analogía de las normas, considera esta judicatura que no le asiste razón al solicitante y por ello no se accede a la corrección solicitada, pues en la liquidación del reajuste pensional que aporta el solicitante y que solicita sea tenida en cuenta, existe un error en el IPC que utilizó en el año 2016 para calcular el reajuste, esto es **5.75%**, pues si se

observa la liquidación del reajuste pensional del señor FRANCISCO JOEL GUTIERREZ MARI realizada por el Despacho al momento de emitir la sentencia que revocó la de instancia, se tiene el **IPC DE 2016 es realmente 3.63%** y no el utilizado por el apoderado de la parte demandante.

Por lo anterior, no hay lugar a realizar corrección aritmética alguna.

NOTIFIQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza

Rosa T.